

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Enterado S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente promovido por Rosa Guardañó Ruiz en reclamacion del acuerdo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Encinas Reales á Juan Mora y Guardañó, hijo de la recurrente:

Resultando que dicho mozo ingresó en Caja con recurso pendiente, como soldado de la segunda reserva de 1874, y que habiéndosele expedido su licencia absoluta en 8 de Enero último, por haber sido declarado exceptuado del servicio, fué llamado en 28 de Febrero siguiente á cubrir plaza por el segundo reemplazo de 1875, con arreglo

al artículo 87 de la ley de Quintas vigente, alegando ante la Comision provincial que se hallaba sirviendo por su suerte el dia 3 de Octubre anterior, en que tuvo lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el indicado reemplazo.

Resultando que esta alegacion fué desestimada por la Comision provincial, fundándose en que exceptuado Juan Mora del servicio militar en la segunda reserva de 1874, le alcanzaba responsabilidad subsidiaria en el último reemplazo del Ejército, y venia por tanto obligado á justificar de nuevo su excepcion con relacion al dia en que tuvo lugar la declaracion de soldados para el indicado reemplazo:

Vistos los artículos 14 y 87 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que la declaracion de libertad del expresado Juan Mora por la segunda reserva de 1874 no puede menos de producir todas sus consecuencias, quedando por tanto dicho mozo sujeto á responsabilidad en el último llamamiento antes que los de número posterior al suyo, aun cuando estuviera cubriendo plaza en el ejército cuando tuvo lugar el acto de la declaracion de soldados en 3 de Octubre de 1875;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Go-

bernacion del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo de esa Comision provincial, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1876.—C. Toreno.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(G. del dia 23 de Agosto.)

El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por 15 dias el término señalado por la disposicion segunda de la Real orden circular de 2 del actual á los empleados activos y cesantes, dependientes de este Ministerio para la presentacion de hojas de servicios.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1876. - El Subsecretario, Francisco Barca.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Como á pesar del tiempo trascurrido y de las diferentes escitaciones de la Administracion económica no hayan

cumplido aún con el vigente é interesante servicio de la presentacion de los repartimientos individuales de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico los Ayuntamientos de Ampuero, Arenas, Bareyo, Cabezón de Liébana, Camargo, Camaleño, Campó de Yuso, Cártes, Corvera, Entrambasaguas, Gueriezo, Hazas en Cesto, Liendo, Liérganes, Los Tojos, Luena, Mazueerras, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Molledo, Ongayo, Peñarubia, Marina de Cudeyo, Pesaguero, Puenteviego, Rasines, Rivamontan al Monte, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Sare, Sobá, Solórzano, Valle de Cabuérniga, Vega de Liébana, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos, he acordado conminarlos con la multa de cincuenta pesetas, si no lo verifican en el término de ocho dias, sin perjuicio de las demás responsabilidades que señala el art. 46 de la Real Instruccion de 23 de Mayo de 1845.

Santander 7 de Setiembre de 1876. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 130.

Por el Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha 2 del actual, seme dice lo siguiente:

«Espero merecer de la autoridad de V. S. se sirva interesar de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, relacion de todos los individuos de la clase de tropa que se encuentren en sus casas con licencia ilimitada y forman la reserva del Ejército; procurando los Alcaldes emplear la mayor exactitud al expresar los cuerpos á que pertenecieron, nombre, apellidos, paterno y materno, pueblo donde residen y el Ayuntamiento y partido judicial á que

corresponden, encareciéndoles las remitan á este Gobierno en el término de ocho días á contar desde la fecha en que reciban el aviso, cuyo interés no puede ocultarse á la alta penetración de V. S. Dios guarde á V. S. muchos. Santander 2 de Agosto de 1876.—El Brigadier Gobernador, Juan Manuel Ibarreta.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Santander 6 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

E. M.—2.ª Seccion.

El Excmo. Sr. General en Jefe del primer Ejército en 17 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Comandantes Generales de las divisiones de este Ejército lo siguiente:

Sírvase V. E. dar las órdenes oportunas á los cuerpos y fracciones de su mando, para que se prevenga en todos los que pertenecen á este Ejército que los Jefes y Oficiales que se hallen separados de aquellos, con las planas mayores, oficinas y almacenes no disfruten de alojamiento despues de los tres primeros dias de la llegada al punto de su destino, pasado cuyo plazo deben sostenerlos por su cuenta.

Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. S. con el propio objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 22 de Agosto de 1876.—P. A., El General segundo Cabo, Manuel Buceta.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

RECTIFICACION.

En la base 1.ª del pliego de condiciones para la subasta de 20,000 mantas con destino al Ejército de la isla de Cuba, inserta en el BOLETIN OFICIAL del sábado 2 del corriente, segunda línea, donde dice: «20,000 mantas de algodón de igual fabricacion,» léase: «20,000 mantas de algodón crudo de igual fabricacion, etc.»

En la base 13.ª, línea segunda, donde dice: «que merezca la aprobacion superior, el rematante, etc.,» léase: «que merezca la aprobacion superior, pero el rematante, etc.»

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 29 de Agosto último

relativo á la apreciacion que ha de hacerse de los valores públicos que se entreguen como fianza de contratos con la Hacienda, se rectifica la condicion 8.ª del pliego publicado por esta Caja General en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer para la subasta que ha de celebrarse el 15 del actual á fin de contratar 20.000 mantas de algodón con destino á las tropas del Ejército de la Isla de Cuba y queda dicha condicion en armonía con lo que previene la expresada Soberana resolucion en cuanto al valor que haya de darse al papel del Estado que se deposite como garantía de las proposiciones.

Madrid 2 de Setiembre de 1876.—El Comisario de guerra interventor, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Coronel presidente, P. O., Antonio García Carbajal.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla expuesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Castañeda 26 de Agosto de 1876.—Ceferino San Roman.

Ayuntamiento de Camaleño.

El repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, dentro de los cuales pueden examinarle los contribuyentes, en el comprendidos y reclamen de agravios si les conviniere.

Camaleño 30 de Agosto de 1876. Calisto Bulnes.

Ayuntamiento de Camargo.

Se halla expuesto al público por el término de 8 dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza territorial correspondiente al año económico de 1876-77, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Camargo á 20 de Agosto de 1876.—Guillermo M. Gonzalez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En este pueblo se halla en custodia por haber sido prendada sin pastor, una novilla como de 4 años, color avellana, cerrada de gamas y repica.

Valle 2 de Setiembre de 1876.—G. Linares.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde de barrio de Casar de Periedo, se halla en custodia por haberla prendado haciendo daño, una vaca como de diez años de edad, color avellana clara, y sin marca ni señal alguna.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su due-

ño, pueda recojerla previo pago de sus costos.

Cabezón de la Sal 1.º de Setiembre de 1876.—José Gonzalez Herrera.

Alfoz de Lloredo.

Desde el 26 del actual se halla prendada y en custodia en el pueblo de Oreña, de este término municipal, una burra, de color pelicano y cerrada en edad sin más señas visibles.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue noticia del que se considere dueño de expresado animal y presente á recogerle, previo pago de costos y daños, en término de treinta dias; pues un vez transcurridos se procederá su remate con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 31 de Agosto de 1876.—Juan Manuel Cianca

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE IDEM.

3.º Y 4.º TRIMESTRES DE 1875-76

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Extrato de las cuentas de caudales de citado Ayuntamiento referentes á los trimestres arriba citados:

CARGO.	3.º trimestre.		4.º trimestre.		Total.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del 2.º trimestre de 1875-76 á saber:						
En la Depositaria del Ayuntamiento: dinero efectivo.....					116	385 31
En el Establecimiento Hospital, idem Idem.....						408 81
En el idem de la Casa de Caridad, idem idem.....						203 52
						117.097 64
Capitulo 1.º—Rentas y productos.						
Productos del alquiler de cajones de los Mercados públicos, puestos de sus galerías, y caseta del Matadero público.....	16.556	19	16.757	67	33.313	86
Idem de derechos establecidos en el Matadero público como remuneracion de los gastos de enseres, traslacion de carnes á los puestos de venta, aseo y entretenimiento del local.....	11.877	95	13.351	75	25.229	70
Idem de aprovechamiento en los ramos de policia urbana.....			1.601	02	1.601	04
Idem de venta de terrenos en el cementerio general.....	2.550		2.500		5.050	
Idem de la fuente de Molnedo.....	687	50	687	50	1.375	
Idem del establecimiento Hospital..	2.073		17.566	60	19.639	60
Idem del idem Casa de Caridad.....	5.749	50	17.781	66	23.531	16
	39.494	14	70.246	20	109.740	34

Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios.

Producto de efectos viejos que existían en el almacén de la Casa Consistorial.....	207 99	45	252 99
Idem por venta de terrenos de comun. de este Municipio.....	50 44	1.091 14	1.141 58
Idem de indemnización de desperfectos ocasionados en la vía pública y obras ejecutadas por administración.....	852 39	686 62	1.539 01
	1.110 82	1.882 76	2.993 58

Resulta de presupuestos anteriores.

Existencia que resultó por el fondo de contribuciones en la Depositaria municipal al cerrarse definitivamente el ejercicio del año económico de 1874-75.....	619 31	"	119 31
	619 31	"	119 31

Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.

Producto del arbitrio sobre construcción de edificios, ocupación de la vía pública, puestos públicos y otros conceptos.....	8 934 03	8.348 63	17.282 66
Idem de los impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial.	35.620 03	20 072 50	55.692 53
Idem del impuesto sobre artículos de consumos.....	318.910 32	341 567 03	660.477 35
	363 464 38	369 988 16	733 452 54

Presupuesto extraordinario de guerra.

Producto del impuesto transitorio de guerra sobre diferentes artículos..	136.157 70	33 755 20	169.912 90
	136.157 70	33.755 20	169.912 90

Movimiento de fondos.

Remesado al Hospital para ocurrir á gastos menores del mismos.....	1.500	500	2.000
	1.500	500	2.000

Resúmen del cargo.

Existencia que resultó en fin del 2.º trimestre de 1875 al 76.....	117 097 64	"	117.097 64
Capítulo 1.º Rentas y productos....	30.491 14	70 246 20	109 740 34
Id. 3.º Ingresos extraordinarios	1.110 82	1.882 76	2 993 58
Resultas de presupuestos anteriores.	619 31	"	619 31
Capítulo 5.º Recursos legales á cubrir el déficit.....	363.464 38	369 988 16	733.452 54
Presupuesto extraordinario de guerra	136.157 70	33 755 20	169.912 90
Movimiento de fondos.....	1.500	500	2.000
Total.....	659.443 99	476 372 32	1.135.816 31

D A T A .

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Sueldos de los empleados en las oficinas municipales, profesores facultativos y otros dependientes.....	22.848	23.218 20	46.066 20
Material de oficinas, impresiones y otros conceptos.....	849 50	1.230 50	2.080
Reparación y conservación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento....	416 81	1.300 68	1.717 49
	24.114 31	25.749 38	49.863 69

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Haberes de la Guardia Municipal y vigilancia nocturna, equipo y vestuario de ambos personales.....	19.611 58	17.102 38	36 713 96
Personal y material contra incendios	2.109 16	1.696 84	3.806
	21.720 74	18.799 22	40.519 96

Capítulo 3.º—Policia urbana.

Alumbrado público.....	7.439 05	8.116 51	15.555 56
Personal y material de la limpieza pública.....	8.706 82	8 554 56	17.261 38
Id. é id. de arbolados y paseos....	3 349 75	3 717 71	7.067 46
Id. é id. de los dos edificios Mercados	4.104 96	1.719 98	5.824 94
Id. é id. del Matadero público.....	1.226 72	3 624 35	4.851 07
Id. é id. del Cementerio general....	126 73	159 68	286 41
	24.954 03	25.892 79	50.846 82

Capítulo 4.º—Instruccion pública.

Personal y material de las escuelas públicas elementales.....	5 023 16	5 085 66	10.108 82
Alquileres de los edificios en que se hallan instaladas dichas escuelas, y locales para vivienda de sus maestros, obras de reparacion y mejoras de los primeros.....	2.089 31	2.549 74	4.639 05
Personal y material de la escuela pública de la normal.....	906 21	906 21	1.812 42
	8.018 68	8.541 61	16.560 29

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Gastos del establecimiento Hospital..	10 193 52	18 877 79	29.071 31
Idem del de la Casa de Caridad....	25.392 37	26.121 85	51.514 22
	35.585 89	44 999 64	80.585 53

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Personal y material de obras públicas é indemnizaciones de terrenos para vía pública.....	50.543 62	89.947 67	140.491 29
Gastos de férias, exposicion y puestos de venta.....	182	9.199 32	9 381 32
	50.725 62	99.146 99	149.872 61

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Gastos de la cárcel del partido judicial.....	1.619 31	2.707 17	4.326 48
	1.619 31	2.707 17	4 326 48

Capítulo 8.º—Cargas.

Réditos de censos contra este Municipio.....	6.357 39	330	6.687 39
Pensiones y jubilaciones legalmente aprobadas.....	333 31	468 72	802 03
Importe sobre diferentes obligaciones	130.250 58	198.114 69	328.365 27
Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....	858 50	701 75	1.560 25
	137 799 78	199.615 16	337.414 94

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion.....	6.989 01	105.511 24	112.500 25
	6.989 01	105.511 24	112.500 25

Capítulo 10.º—Resultas de presupuestos anteriores.

Redencion de quintos.....	2.786 34	2.511 34	5.297 68
Repartos y contribuciones de la excelentísima Diputacion provincial en años anteriores.....	16.816 16	16.816 18	33.632 34
Cupones de las láminas del avenio celebrado con acreedores en 1874.	533 88	357 70	891 58
Rédito de censos.....	995 24	165	1.160 24
Vales emitidos en virtud de arreglo con acreedores en 1872.....	787 47	2.470 03	3.257 50
	21.919 09	22.320 25	44.239 34

Presupuesto extraordinario de guerra.

Obras de fortificacion.....	19.064 95	25.389 15	44.454 10
Gastos de recaudacion del impuesto transitorio de guerra.....	5.743 15	5.776 72	11.519 87
Gastos otros.....	1.922 20	670	2.592 20
	26.730 30	31.835 87	58.566 17

Movimiento de fondos.

Remesado al Hospital para ocurrir el pago de gastos menores del mismo.	1.500	500	2.000
	1.500	500	2.000
<i>Resumen de la data.</i>			
Capítulo 1.º—Ayuntamiento.....	24 114 31	25 749 38	49 863 69
— 2.º—Policía de seguridad.....	21 720 74	18 799 22	40 519 96
— 3.º—Policía urbana.....	24 954 03	25 892 79	50 846 82
— 4.º—Instrucción pública.....	8 018 68	8 511 61	16 560 29
— 5.º—Beneficencia.....	35 585 89	44 599 64	80 585 53
— 6.º—Obras públicas.....	50 725 62	99 146 99	149 872 61
— 7.º—Corrección pública.....	1 619 31	2 707 17	4 326 48
— 8.º—Cargas.....	137 799 78	199 615 16	337 414 94
— 9.º—Imprevistos.....	6 989 01	105 511 24	112 500 25
— 10.º—Resultas de presupuestos anteriores.....	21 919 09	22 320 23	44 239 34
Presupuesto extraordinario de guerra	26 730 30	31 835 87	58 566 17
Movimiento de fondos.....	1.500	500	2.000
Totales.....	361.676 76	585.619 32	947.296 08

RESUMEN GENERAL.

Importa el cargo.....	1.135 816 31
Idem la Data.....	947.296 08
Existencia para el trimestre siguiente.....	188.520 23

CLASIFICACION DE LA MISMA.

Del presupuesto extraordinario de guerra.....	168.065 59
---	------------

Del presupuesto ordinario de 1875-76, á saber:

En la Depositaria del Ayuntamiento: dinero efectivo.....	20 454 64
En el establecimiento Hospital.....	"
En el de la Casa de Caridad.....	20 454 64
	188 520 23

Santander 20 de Julio de 1876.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Abarca — El Contador, José María Caamaño.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaliente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

Remate voluntario.

para el viernes 20 de Setiembre próximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de sus dueños se vende una fábrica de ladrillos y tejas, con todas las máquinas necesarias al efecto y las pertenencias para la construcción de un horno económico, situada en San Martín, término de esta

ciudad, y propiedad de los señores Sanchez, Quintana y compañía. Consta de un s setenta y dos carros de tierra, una casa-habitacion y edificios para la elaboracion.

Los que gusten hacer proposiciones pueden presentarlas hasta el dia 20 de Setiembre próximo en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de Búrgos,

número 1, donde tendrán de manifiesto el inventario y podrán enterarse de cuantos datos necesiten.

Santander 23 de Agosto de 1876.—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez

Se halla de venta la obra titulada **Practica de la redaccion** de los

espedientes de consumos,

ajustada á la novísima Instrucción del ramo de 24 de Julio de 1876 y al artículo 7.º de la ley de presupuestos de 1876 á 77, con todos los formularios hasta la ultimacion de los expedientes de subastas, con las bases para el reparto, demostracion de este, reclamaciones y decision del Ayuntamiento, con varias observaciones y advertencias para su mejor inteligencia, así como para el nombramiento de Recaudador y Comisionado de apremios, acompañada de dos tablas, una de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y á cuartos, y otra de los recargos de 1.º y 2.º grado.

Los pedidos se harán á su autor don Manuel de Frias, calle de las Rejas, núm. 4, entresuelo, Madrid, incluyendo en sellos una peseta, y se servirá á correo vuelto, franco de porte.

FERIA DE LA CRUZ en la villa de Cártes.

En los dias 14, 15, 16 y 17 del corriente Setiembre se celebra la antigua feria de ganado de toda especie, inclusa la caballar y mular, restablecida por el Ayuntamiento á instancia de los ganaderos de este valle y de los inmediatos, que siendo los principales criadores de la provincia de Santander, se proponen llevarlo en grande abundancia á dicha feria. En ella no se exigen arbitrios.

Cártes 2 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Ramon Perez.—El Secretario, Celestino Sanchez Jusué. 4-1

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala,

Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso, Admite carga á flete y pasajeros por los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Camara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoria. Entrepuerto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés número 1.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cuipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, en la correderia de D. Juan de Orle, Muelle núm. 8.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.